

ESTATUTOS

TÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

El Grupo Político Estado de México A.C. es una Organización que sirve como cauce de participación de los ciudadanos del Estado de México; con esencia popular, democrática, e incluyente; sujeta a lo contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México y las leyes que de estas emanen.

Considerando que el Grupo Político Estado de México A.C. está organizado para servir a la sociedad, se constituye con la participación libre y voluntaria de ciudadanos, comprometidos con los ideales de la Democracia, Justicia Social y Libertad; principios fundamentales de la Revolución Mexicana.

Artículo 1.- Grupo Político Estado de México A.C. establece como fines:

1. Ser instrumento de realización de un proyecto político democrático.
2. Servir de cauce para la formación y participación política de los ciudadanos mexiquenses.
3. Actuar como instancia de reflexión y renovación permanente del Proyecto Político Democrático y de la Estrategia Política del Gobierno del Estado de México.
4. Acceder al Poder Político, para hacer realidad su proyecto.
5. Actuar permanentemente en la opinión pública y estimular la participación de la ciudadanía y de los grupos sociales, con respeto al protagonismo de la sociedad mexiquense en la construcción de su futuro.
6. Orientar y apoyar a sus representantes en las instituciones públicas.
7. Fortalecer la identidad mexiquense, promoviendo el conocimiento de la historia del Estado de México.
8. Todos los servicios profesionales y políticos que preste esta organización, a través de sus filiales y de las propias estructuras: Central, Vicepresidencias, Regionales, Municipales y Estructuras Ciudadanas de Activismo Político serán totalmente gratuitos.

Queda estrictamente prohibido solicitar remuneración por algún servicio o asesoría; quien viole esta disposición será expulsado de manera automática y se le sujeta a lo que las autoridades competentes consideren procedente.

Artículo 2.- Grupo Político Estado de México tiene sede y domicilio social en la Ciudad de Toluca de Lerdo, pudiendo establecer domicilios en diversas partes del Estado y del País.

Artículo 3.- Logotipo y Lema del Grupo Político Estado de México.

- a) **Logotipo:** es una figura geométrica cuadrada color naranja, en cuyo interior se encuentran las letras "G" y "P", de tal forma que la "G" se localiza en la parte superior del cuadrado del lado izquierdo y la letra "P" pegada con la "G" en la parte inferior del lado derecho.
- b) Las letras están centradas en el cuadrado; la letra "G" en color verde y la letra "P" en color blanco. Al pie del cuadrado, se encuentra la denominación "Estado de México", la cual

está dividida en dos partes ESTADO DE; y MEXICO, ésta última en la parte inferior, con letras mayúsculas tipo arial color negro.

- c) Sólo los dirigentes de las estructuras de la agrupación podrán hacer uso del Logotipo, y será para los objetivos que tiene la agrupación.
- d) El Gabinete Ejecutivo Estatal, será la única instancia que podrá autorizar el uso y divulgación del Logotipo.
- e) El Grupo Político Estado de México tiene el lema:
“El poder público al servicio del pueblo”.

La democracia establece que todo poder público reside en el pueblo, por lo tanto este tiene el derecho inalienable e imprescriptible de elegir a sus gobernantes, para que estos atiendan puntual y oportunamente sus necesidades, y sean auténticos impulsores de un desarrollo equilibrado, donde prevalezca la justicia social.

TÍTULO II.- AFILIACIÓN

CAPÍTULO 1.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Artículo 4.- Para pertenecer al Grupo Político Estado de México y adquirir la condición de asociado, es indispensable estar afiliado, y contar con el respectivo nombramiento de asociado.

El asociado a Grupo Político Estado de México adquiere el compromiso de contribuir al desarrollo de la Organización.

Artículo 5.- Para afiliarse al Grupo Político Estado de México se requiere:

1. Ser mexicano y tener la mayoría de edad.
2. Solicitar por escrito la afiliación al órgano competente y recibir su aprobación.
3. Aceptar los Documentos Básicos de Grupo Político Estado de México y comprometerse con su proyecto político.

Artículo 6.- La afiliación será solicitada a los Gabinetes Ejecutivos Estatal y Municipales del Grupo Político, llenando la cédula correspondiente.

1. A toda persona que solicite la afiliación, se le garantizará el previo conocimiento de los postulados ideológicos, programáticos y organizativos del Grupo Político.
2. En el caso que la solicitud de admisión sea denegada al solicitante, podrá acudir a la Comisión de Garantías y Derechos del Asociado, cuya resolución se tomará en un plazo máximo de tres días y será inapelable.

Artículo 7.- A propuesta del Gabinete Ejecutivo Estatal, el Parlamento Político Estatal, elaborará y aprobará el Reglamento de Afiliación.

CAPÍTULO 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8.- Son derechos de los asociados y dirigentes del Grupo Político:

1. Contar con el nombramiento que lo acredite como asociado o dirigente.
2. Disponer de la credencial de afiliación.
3. Disponer de un ejemplar de los Documentos Básicos.
4. Ser considerado en condiciones de igualdad respecto a los demás afiliados, para la promoción a cargos de dirección y de elección popular.
5. Recibir la capacitación política e ideológica, para el desarrollo adecuado de su militancia.
6. Recibir información de los órganos rectores del Grupo Político a través de sus canales organizativos, sobre los asuntos relativos a la organización y actividad.
7. Participar con plena libertad de expresión y de voto en los debates, deliberaciones y votaciones que se planteen en los órganos a los que pertenezca.
8. Acudir ante los órganos competentes del Grupo Político, para tratar asuntos de su interés.
9. Expresar libremente sus ideas en los medios de comunicación del Grupo Político.
10. Conocer los informes que presenten los dirigentes electos sobre su gestión y colaboración en el Grupo Político y en sus responsabilidades.
11. Disponer de los medios necesarios para ejercer los derechos estatutarios.

Artículo 9.- Son obligaciones de los afiliados al Grupo Político:

1. Tener credencial y nombramiento actualizado.
2. Conocer el proyecto político del Grupo y difundirlo.
3. Observar, difundir y cumplir los Documentos Básicos.
4. Observar y cumplir las normas internas que se aprueben.
5. Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del Grupo Político, respetar la disciplina de su organización y contribuir a la consecución de los fines del mismo.
6. Conocer la organización y el funcionamiento interno del Grupo Político.
7. Participar activamente en la acción política del Grupo y en particular durante las Campañas Electorales.
8. Asistir a las sesiones de los órganos a los que pertenezca.
9. Apoyar a quienes el Grupo Político presente como candidatos propios a cargos de elección popular.
10. Aceptar y desempeñar los cargos, nombramientos, designaciones y encargos que le sean encomendados por los órganos competentes.
11. Aportar las cuotas obligatorias que se fijen.
12. Guardar discreción de las deliberaciones en que participe en condición de miembro del órgano.
13. Integrarse al Gabinete Municipal que le corresponda.
14. Colaborar en las tareas ordinarias del Grupo Político cuando sea requerido.

CAPÍTULO 3.- CAUSALES DE BAJA

Artículo 10.- La baja en el Grupo Político Estado de México puede ser voluntaria o forzosa:

1. La voluntaria debe ser expresa por la libre manifestación del interesado.

2. La baja forzosa sólo se producirá por decisión del Gabinete Ejecutivo Estatal y será ratificada por el Parlamento Político Estatal, en virtud de alguna de las siguientes causales:
 - a) Por falsear los datos que deben proporcionarse al formalizar la inscripción.
 - b) Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo cinco.
 - c) Por realizar declaraciones o actuaciones públicas contrarias a la disciplina del Grupo Político o que dañen la imagen del mismo ante la opinión pública.
 - d) Por incumplir cualesquiera de las obligaciones establecidas.
 - e) Por la comisión de alguna causal que lleve aparejada la sanción de baja forzosa.
3. En los casos de baja forzosa se perderá la condición de asociado, una vez que la resolución la Comisión de Garantías y Derechos del Asociado la publique en los estrados.

TÍTULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- El Grupo Político Estado de México es una agrupación que integra sus Órganos de Gobierno, teniendo como base la separación de poderes del sistema político mexicano.

- a) Estructura Soberana: Asamblea General de Asociados.
- b) Estructura Ejecutiva: Gabinete Ejecutivo Estatal.
- c) Estructura legislativa: Parlamento Político Estatal.
- d) Estructura Judicial: Comisión de Garantías y Derechos del Asociado.

Artículo 12.- Los Órganos de Gobierno funcionan con sentido democrático, propiciando la participación de los asociados, en la toma de decisiones y en el ejercicio de sus funciones.

Los Órganos de Gobierno tienen la responsabilidad de respetar y hacer respetar el contenido de los Documentos Básicos que rigen la vida del Grupo Político Estado de México.

Artículo 13.- Grupo Político Estado de México para su operación, se estructura con las siguientes instancias y órganos:

1. Órganos de participación y decisión:

- a) La Asamblea General.
- b) El Parlamento Político Estatal.
- c) Comisión De Garantías y Derechos Del Asociado.

2. Órganos de ejecución:

- a) El Gabinete Ejecutivo Estatal.
- b) Estructura Ciudadana.
- c) Los Gabinetes Municipales.

3. Órganos de consulta:

- a) Las Comisiones.

CAPÍTULO 1.- ASAMBLEA ESTATAL

Artículo 14.- La Asamblea es el órgano de máxima representación del Grupo Político Estado de México, así como de su soberanía y legitimidad, estará integrada por la totalidad de sus dirigentes y asociados.

Artículo 15.- Son competencias de la Asamblea:

1. Aprobar los planes y programas de trabajo que presente el Gabinete Ejecutivo Estatal, del Grupo Político Estado de México.
2. Aprobar los Documentos Básicos del Grupo Político, así como sus modificaciones.
3. Realizar el balance de la actuación política del Grupo.
4. Cuando actúe como Congreso, proceder a la reafirmación o reformulación de su proyecto político, aprobando definitivamente las resoluciones o documentos ideológicos y programáticos.
5. Evaluar la organización interna del Grupo Político.
6. Aprobar los informes que sobre su gestión anual presenten: El Parlamento Político, el Gabinete Ejecutivo Estatal, los Gabinetes Municipales, las Comisiones, la Comisión de Garantías y Derechos del Asociado y de las Estructuras Ciudadanas.
7. Elegir a los miembros del Parlamento.
8. Elegir a los miembros de la Comisión de Garantías y Derechos del Asociado.
9. Elegir al Presidente y al Secretario General y ratificar ó modificar la elección de las Estructuras Ciudadanas.
10. Orientar la acción política del Parlamento y del Gabinete Ejecutivo Estatal, controlar su gestión y el cumplimiento de los acuerdos adoptados y exigir, en su caso, responsabilidades por el ejercicio de su cargo.
11. Orientar la acción política de todos los afiliados que ostenten cargos públicos, de elección popular y exigir, en su caso, responsabilidad política o el reconocimiento correspondiente.
12. Resolver los asuntos que planteen, el Parlamento Político Estatal, los Gabinetes Municipales y las Comisiones que sometan a su consideración.
13. Elegir mediante votación directa, los candidatos a encabezar las listas de elección popular.

Artículo 16.- La Asamblea, convocada por el Presidente del Gabinete Ejecutivo Estatal del Grupo Político, se reunirá en sesión ordinaria, cuando este lo juzgue pertinente.

1. Será convocada por escrito con treinta días de antelación, dando razón del día, lugar, hora de la sesión y orden del día.

Artículo 17.- La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria, que podrá celebrarse en cualquier fecha del año, cuando el Gabinete Ejecutivo apreciara circunstancias de especial gravedad, a petición de:

- a) La propia Asamblea.
- b) El Gabinete Ejecutivo Estatal.
- c) El Parlamento Político.

Los peticionarios deberán expresar en la solicitud el asunto o asuntos a tratar por la Asamblea, estos asuntos deberán figurar necesariamente en el orden del día.

Artículo 18.- La Asamblea Extraordinaria se celebrará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de presentación de la petición de Convocatoria ante el Gabinete Ejecutivo Estatal, que contara con un mínimo de cuatro días para resolver.

1. Para ser válida la Asamblea, deberá estar convocada con arreglo a los presentes Estatutos.
2. Adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros presentes, previamente acreditados con sus nombramientos y credenciales.
3. El Reglamento de la Asamblea fijará los supuestos en que se requerirá mayoría simple, absoluta u otra distinta.
4. La Asamblea estará presidida por el Presidente del Gabinete Ejecutivo Estatal, los Vicepresidentes, el Secretario General y la totalidad de integrantes del Gabinete Estatal; incluyendo a los titulares de la Estructura Ciudadana.

Artículo 19.- El Reglamento de la Asamblea, aprobado por ella misma de acuerdo con estas bases, determinará su organización interna y régimen de funcionamiento y cuantos aspectos sean necesarios, para el debido cumplimiento de los anteriores preceptos.

Artículo 20.- Cada seis años la Asamblea se revestirá en Congreso del Grupo Político Estado de México, para revisar, y en su caso aprobar los documentos básicos y elegir o ratificar a la dirigencia Estatal.

Este Congreso será convocado por el Gabinete Ejecutivo Estatal, a través de una convocatoria fundada en los Estatutos del Grupo Político Estado de México.

CAPÍTULO 2.- PARLAMENTO POLÍTICO ESTATAL

Artículo 21.- El Parlamento Político es el máximo órgano decisorio de Grupo Político Estado de México después de la Asamblea, funciona como instancia de debate de planes y programas para el logro de los objetivos de la organización.

Estará compuesto por los siguientes miembros con voz y voto: Presidente, Secretario Técnico del Parlamento Político, Vicepresidentes, Secretario General, Secretario de Organización, 20% de los Coordinadores Regionales, 20% de los Secretarios del Gabinete Ejecutivo Estatal, 5 Dirigentes de las Estructuras Ciudadanas, 15 % de los Presidentes de los Gabinetes Municipales, Presidentes de las Comisiones Temáticas y 10 Presidentes de los Comités Ciudadanos de Activismo Político.

Los acuerdos del parlamento se deben tomar por mayoría simple de votos, acreditando previamente la existencia de quórum que debe ser el 50% mas uno, para que se declare abierta la sesión.

El Parlamento podrá llamar a participar a cualquier asociado.

Artículo 22.- Son funciones del Parlamento Político:

1. Constituirse en Colegio Electoral para elegir al Presidente, Secretario General, Presidenta del Foro de la Mujer, Presidente del Foro de la Juventud y demás dirigentes de la Estructura Ciudadana.

- a) Es facultad del presidente convocar a sesión extraordinaria del parlamento, para destituir al secretario general, presidenta del foro de la mujer, presidente del foro de la juventud y demás dirigentes de las estructuras, que incurran en faltas graves tipificadas en el **capítulo 3 inciso C** que prevén los estatutos.
 - b) Se requiere una votación del cincuenta por ciento más uno de los asistentes, de no lograrlo en la primera vuelta, se irá a una segunda y si persiste la votación, se emitirá el voto de calidad del Presidente.
 - c) Cuando las faltas no sean graves, corresponde a la comisión de garantías y derechos del asociado dar entrada a las quejas y dictaminar al respecto.
2. Aprobar los planes y programas de actividades políticas del Grupo.
 3. Proponer y aprobar modificaciones a los Documentos Básicos.
 4. Exigir responsabilidades políticas a quienes ejerzan cargos públicos, así como la presentación de informes de actividades.
 5. Exigir al Gabinete Ejecutivo el cumplimiento de los acuerdos del Parlamento.
 6. Solicitar informes periódicos de la gestión política a los integrantes del Gabinete Ejecutivo Estatal.
 7. Elaborar su propio Reglamento.
 8. Discutir y en su caso aprobar los Reglamentos particulares de las Estructuras del Grupo Político.
 9. Elaborar los informes que solicite la Comisión de Garantías y Derechos del asociado.
 10. Aprobar los programas electorales que presenten las Comisiones.
 11. Proponer a la Asamblea las resoluciones que se consideren convenientes.
 12. Convocar al Congreso del Grupo Político.
 13. Todas las directrices que no estén consideradas en los presentes Estatutos.

Artículo 23.- El Parlamento Político se reunirá dos veces al año, a instancia del Presidente del Gabinete Ejecutivo Estatal.

1. La convocatoria se realizará por escrito con cinco días de antelación, especificando lugar, día, hora y orden del día de la sesión.
2. En caso de urgencia, el Presidente podrá convocar al Parlamento Político sin estos requisitos.

Artículo 24.- El Presidente del Parlamento Político será el Presidente del Gabinete Ejecutivo Estatal y el Secretario Técnico será el Secretario del Parlamento y estarán auxiliados por un Secretariado.

1. **El Presidente del Parlamento Político, tiene las siguientes funciones:**
 - a) Dirigir las sesiones del Parlamento.
 - b) Recoger las propuestas del Parlamento.
 - c) Apoyar la ejecución de sus acuerdos.
 - d) Convocar a Elecciones de Dirigencias Estatal y Municipales.
 - e) Destituir al Secretario General y demás Secretarios, que hayan incurrido en faltas graves con la votación de los asistentes.
 - f) Establecer una dinámica de impulso a los trabajos del propio Parlamento.

- g) Recoger las propuestas del Gabinete Ejecutivo.
- h) Recoger las propuestas del Grupo Parlamentario.

2. El Secretario Técnico del Parlamento Político tiene las siguientes Funciones

- a) Auxiliar al Presidente a conducir las sesiones.
- b) En caso de ausencia del Presidente ocupará la Presidencia del Parlamento Político para la sesión respectiva.

3. El Secretariado del Parlamento Político tiene las siguientes Funciones

- a) Elaborar previamente el orden del día y turnarla con la anticipación que fijan los Estatutos, a todos los miembros del Gabinete Ejecutivo Estatal, así como a todos los que oportunamente hayan sido acreditados con el carácter de parlamentarios.
- b) Auxiliar en la conducción de las sesiones y las demás que determine el Presidente
- c) Elaborar el acta de cada una de las sesiones, y recoger las firmas de los asistentes.

Artículo 25.- Para la validez de las sesiones del Parlamento se requiere que su convocatoria se ajuste a lo establecido en los Estatutos y que cuente con la presencia del 50% mas uno de parlamentarios acreditados.

CAPÍTULO 3.- COMISIÓN DE GARANTÍAS Y DERECHOS DEL ASOCIADO

Artículo 26.- La Comisión de Garantías tiene la facultad de hacer respetar los presentes estatutos y salvaguardar los derechos de los asociados.

- 1. Intervenir en caso de controversias entre dirigentes y asociados, para llegar a acuerdos que garanticen la buena marcha del Grupo Político.
- 2. Este organismo funciona de manera autónoma para el desempeño de su función.

Artículo 27.- La Comisión de Garantías y Derechos del Asociado estará formada por un Presidente, un Secretario de estudio y cuenta y tres vocales elegidos por la Comisión; Ratificados por el Parlamento Político.

- 1. Su organización y régimen de funcionamiento lo regulará un Reglamento aprobado por el Parlamento Político.

Artículo 28.- Los miembros de la Comisión de Garantías y Derechos del Asociado, los integrantes del Gabinete Ejecutivo, sólo podrán ser juzgados por el Parlamento Político, previa designación de las personas que instruyan la causa.

- 1. Cuando el Parlamento ejerza esta función, gozará de total independencia y sus fallos serán inapelables.

Artículo 29.- La Asamblea aprobará, a propuesta de la Comisión de Garantías y Derechos del Asociado, un Reglamento Disciplinario que contemplará:

- 1. Infracciones y sanciones.

2. El procedimiento a seguir y las garantías a observar en el mismo.
3. El régimen de recursos.

Artículo 30.- Los fallos de la Comisión de Garantías y Derechos del Asociado son inapelables.

1. En el caso de resoluciones de primera instancia, el afectado podrá solicitar la revisión de la causa en un término de 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Artículo 31.- La Comisión de Garantías y Derechos del Asociado, a instancia de parte o de oficio:

1. Actuará como órgano consultivo en la interpretación de los Estatutos y reglamentos, y propondrá, en su caso la modificación de los mismos.
2. Previa a la aprobación, emitirá su dictamen sobre la adecuación estatutaria de los reglamentos que se elaboren por los órganos del Grupo Político.
3. Tiene atribuidas expresamente las facultades de seguimiento legal y control de los procesos electorales internos y velará para que estos se conduzcan adecuadamente.
4. Ejercerá facultades de mediación en los conflictos que se susciten entre Asociados y órganos del Grupo Político, sólo cuando fuera requerido por una de las partes.
5. Está facultada, en el ejercicio de sus funciones, para recabar la información que precise de los órganos del Grupo Político y de los titulares de cargos públicos.
6. Recibir la información de los Asociados sobre las solicitudes de afiliación, para su posterior remisión al Gabinete Ejecutivo.

Artículo 32.- La Comisión de Garantías y Derechos del Asociado, para resolver asuntos de la materia, en los casos que lo juzgue necesario, podrá solicitar a los dirigentes de las estructuras de Grupo Político Estado de México, los documentos que requiera. Esta obligación será también para las Comisiones y Gabinetes Municipales.

Artículo 33.- La Comisión de Garantías y Derechos del Asociado tiene por objeto vigilar que los dirigentes del Grupo y los asociados ajusten su conducta a lo que establecen los Documentos Básicos.

La Comisión de Garantías y Derechos del Asociado es el órgano encargado de imponer las sanciones.

- a) **Amonestación.-** Cuando el asunto no es grave.
- b) **Suspensión Temporal de los Derechos.-** Cuando hay cierto grado de premeditación en la conducta.
- c) **Expulsión.-** Cuando se traiciona a la Organización.

En todos estos casos el infractor tiene derecho a audiencia, para presentar los elementos que juzgue pertinentes para su defensa.

Los fallos de ésta Comisión serán inapelables y se harán públicos ante el Gabinete Ejecutivo Estatal, el Consejo Político Estatal y los Gabinetes Municipales.

CAPÍTULO 4.- GABINETE EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 34.- El Gabinete Ejecutivo Estatal es el órgano de Gobierno, y estará compuesto por los siguientes miembros con voz y voto: Presidente, Vicepresidentes, Secretario General, Secretario de Organización, Secretarios formalmente designados y titulares de la Estructura Ciudadana.

1. El Presidente y el Secretario General, serán electos en Asamblea Estatal o por el Parlamento Político para un periodo de seis años.
2. La dirigencia que concluya su periodo estatutario podrá optar por la reelección que tendrá que llevarse a cabo a través del Parlamento Político Estatal, Asamblea Estatal o Congreso.

CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL

Al Presidente Fundador del Grupo Político Estado de México, le corresponde presidir este órgano, siendo vitalicio el cargo; y podrá estar integrado por los personajes más destacados de la política, economía, academia, ciencias y artes.

Artículo 35.- Son funciones del Gabinete Ejecutivo Estatal:

1. Presidir y dirigir el Grupo Político.
2. Designar a los Secretarios del Gabinete Ejecutivo Estatal y proponer a los Titulares de las Estructuras Ciudadanas.
3. Destituir al Secretario General, y a los integrantes del Gabinete Estatal que se juzgue pertinente cuando pongan en riesgo, la buena marcha de la Organización.
4. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Parlamento.
5. Elaborar los planes anuales de actividades del Grupo Político.
6. Proponer al Parlamento la adopción de acuerdos requeridos por los Gabinetes Municipales, las Comisiones o por el propio Gabinete Ejecutivo Estatal.
7. Diseñar y dirigir las campañas electorales.
8. Coordinar el trabajo y funcionamiento de los demás órganos.
9. En casos de urgencia justificada, ejercer las funciones que estatutariamente corresponden al Parlamento.

Artículo 36.- El Gabinete Ejecutivo se reunirá, al menos, quincenalmente a instancia del Presidente.

1. Será convocado por escrito, especificando día, hora y orden del día.
2. Para la validez de sus sesiones, se requerirá que la convocatoria se ajuste a lo establecido en los Estatutos y que asistan, al menos el 50 % más uno de sus miembros.
3. En caso de urgencia, el Presidente podrá convocar al Gabinete Ejecutivo sin estos requisitos.

PRESIDENCIA

Artículo 37.- El Presidente ostentará la representación del Grupo, en los ámbitos políticos, financieros y jurídicos, teniendo como responsabilidad central, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Declaración de Principios y el Programa de Acción.

El Presidente será electo para un periodo de seis años, encabezando la Formula conjuntamente con el Secretario General.

1. La responsabilidad Jurídica la delega el Presidente en un Secretario de Asuntos Jurídicos.
2. La responsabilidad Financiera la delega el Presidente en un Secretario de Finanzas.

Artículo 38.- El Presidente del Grupo Político tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir el Gabinete Ejecutivo Estatal, el Parlamento y la Asamblea.
2. Convocar a elecciones de dirigencia estatal a través del parlamento político o de la asamblea estatal.
3. Ser portavoz de la Asamblea, del Parlamento y del Gabinete Ejecutivo.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Grupo Político.
5. Dirigir y controlar la acción de los integrantes de toda la estructura del grupo.
6. Designar a la totalidad de los integrantes del Gabinete Ejecutivo Estatal, y en caso de ausencia del Secretario General designar a uno provisional.

VICEPRESIDENCIAS

Artículo 39.- A los Vicepresidentes les corresponde desempeñar tareas específicas, que les asigna el Presidente de acuerdo a las necesidades políticas de la Organización y del Estado de México, teniendo entre otras funciones coordinar y operar los trabajos en los Valles de México y de Toluca; así como en sus respectivas Zonas Metropolitanas, estableciendo estrategias específicas para los municipios y regiones.

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 40.- El Secretario General del Grupo Político Estado de México sustituirá en caso de ausencia temporal al Presidente con el criterio prelatorio.

Artículo 41.- El Secretario General del Grupo Político tiene las siguientes funciones:

1. Cuidar la buena marcha de la organización y la armonía entre todos los integrantes, impidiendo actos que perjudiquen el buen nombre del presidente y demás integrantes.
2. Ser portavoz del Presidente cuando este así lo determine, en sesiones del Parlamento y del Gabinete Ejecutivo.
3. Velar por el correcto desarrollo de los programas del Grupo Político en todo el territorio mexicano.
4. Ser el cauce de coordinación y comunicación entre cada uno de los Gabinetes Municipales y el Gabinete Ejecutivo Estatal.

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

Artículo 42.- El Secretario de Organización del Grupo Político tiene las siguientes funciones:

1. Procurar la correcta integración de las estructuras: central, ciudadana, municipal y de activismo político en las secciones electorales.
2. Vigilar el correcto funcionamiento de las estructuras que conforman a los Gabinetes Ejecutivo, Estatal y Municipales.

3. Promover todo tipo de alianzas con organizaciones afines ideológicamente con el Grupo Político.
4. Expedir, en su caso, las certificaciones oportunas de los acuerdos aprobados por la Asamblea, Parlamento y Gabinete Ejecutivo.
5. Preparar y redactar cuantos documentos sean necesarios para la realización de los acuerdos de la Asamblea y del Gabinete Ejecutivo, así como de las resoluciones del Presidente conforme a las instrucciones dictadas por dichos órganos.
6. Redactar y preparar la documentación precisa para que la Asamblea y el Gabinete Ejecutivo dispongan de información para la adopción de acuerdos. Esta documentación será trasladada a los órganos citados.
7. Preparar y redactar el proyecto del plan anual de actividades, de fortalecimiento de estructuras del Grupo Político.
8. Diseñar y poner en funcionamiento un programa permanente de afiliación y registro, asimismo tendrá la responsabilidad de actualizar el padrón de asociados.
9. Desempeñar las funciones que la Presidencia le delegue expresamente.
10. En ausencia del Presidente y el Secretario General, ser portavoz de la Asamblea, del Parlamento y del Gabinete Ejecutivo; y en caso de ausencia de ambos, asumir sus funciones.

Artículo 43.- En caso de ausencia eventual del Secretario de Organización, será sustituido por el Secretario de Elecciones del Gabinete Ejecutivo.

SECRETARÍAS DEL GABINETE EJECUTIVO ESTATAL Y ESTRUCTURA REGIONAL

Artículo 44.- Las Secretarías tendrán a su cargo actividades inherentes a los objetivos del Grupo Político Estado de México, y por acuerdo del Gabinete Ejecutivo Estatal se podrán crear las que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento, se utilizará el mismo procedimiento para la desaparición de las Secretarías que se consideren inoperantes.

Artículo 45.- Secretaría Técnica del Parlamento Político, tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar las Reuniones Ordinarias del Parlamento Político Estatal que se llevarán a cabo cada seis meses y las extraordinarias cuando se juzgue pertinente.
2. Levantar actas de las sesiones del Parlamento y dar seguimiento a los acuerdos establecidos en cada una de ellas.
3. Para el desarrollo de las reuniones del Parlamento, se encargará de elaborar el Orden del Día correspondiente, verificar que haya Quórum para declararlo instalado y participar en el desahogo del orden del día.
4. Mantener actualizado el número de Parlamentarios con estricto apego a lo que fijan los Estatutos y los acuerdos del propio Parlamento y de la Asamblea.

Artículo 46.- Secretaría de Procesos Electorales, su objetivo, mantener actualizada la legislación electoral; estatal y federal, para orientar jurídicamente nuestra participación en los Procesos Electorales, de igual manera perfeccionar las estrategias, para que los candidatos del Grupo Político obtengan las victorias electorales, cuando sean postulados como candidatos.

1. Diseñar las estrategias que permitan a los candidatos del Grupo Político, conocer el comportamiento electoral en cada una de las secciones electorales y presentar sugerencias para superar a los competidores.
2. Integrar la estructura de representación electoral, buscando los perfiles adecuados.
3. Capacitar a los integrantes de las estructuras de acuerdo a las leyes electorales.

Artículo 47.- Oficialía Mayor, tiene la responsabilidad de la Administración Interna del Grupo Político Estado de México, protegiendo el patrimonio mobiliario e inmobiliario, asimismo es responsable de que se le brinde buen trato a los colaboradores militantes, que de manera honorífica apoyan las tareas de los diversos órganos de la Asociación.

1. Para su buen desempeño, se auxiliará con una Coordinación Administrativa, que tendrá como función atender todas las necesidades para la operación eficiente de la oficina central y de las oficinas municipales.

Artículo 48.- Secretaría de Finanzas, tiene a su cargo la administración de los recursos económicos con que cuenta el Grupo Político estado de México, provenientes de las cuotas y acciones de autofinanciamiento, será responsable ante las instituciones financieras, bancarias y hacendarías con quienes se tenga relación.

1. Establecer un sistema de cuotas que permitan tener aportaciones voluntarias de los asociados.
2. Llevar un sistema contable transparente para rendir cuentas a la Asamblea, Parlamento y Gabinete Estatal.
3. Establecer relación con instituciones financieras, con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y con instituciones dedicadas al desarrollo social, político y económico del Estado, para acceder a programas de apoyo a las Asociaciones Civiles.
4. Responder legalmente ante las instancias gubernamentales que soliciten alguna información de la materia.

Artículo 49.- Secretaría de Gestión Ciudadana, tendrá la responsabilidad de Formular e integrar, un Programa Estatal de Gestión, en atención a las necesidades de la población.

1. Coordinar el desarrollo del Programa Estatal de Gestión Ciudadana con los Gabinetes Municipales y evaluar sus resultados.
2. Gestionar ante las instituciones gubernamentales la debida atención a las demandas de la población, e impulsar y consolidar la participación ciudadana en la solución de los problemas colectivos, enfatizando la atención a los grupos de personas con discapacidad, adultos mayor, pensionada, jubilada, grupos indígenas y emigrantes; así como las causas de jóvenes y mujeres.
3. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones encargadas de programas sociales y de desarrollo regional y municipal, así como con las organizaciones no gubernamentales, tanto de atención social como de derechos humanos.
4. Apoyar a los dirigentes de las filiales municipales en la gestión ante las autoridades competentes.

Artículo 50.- Secretaría de Enlace con Gobiernos, objetivo mantener buena relación con las autoridades Municipales, Estatales y Federales, a fin de que se atiendan las demandas que se les formulen.

Artículo 51.- Secretaría de Salud, mantener una buena relación con los organismos públicos y privados, encargados de la protección de la salud del pueblo del Estado de México, con la finalidad de hacer uso de sus servicios a favor de nuestros agremiados y desde luego, proponer políticas en esa materia para el mejoramiento de sus servicios.

Artículo 52.- Secretaría de Capacidades Diferentes, los segmentos vulnerables del Estado de México, deben ser atendidos y aprovechados para el desarrollo integral del Estado, atendiendo sus demandas para que tengan una vida digna, y sean incorporados a la actividad productiva en función de sus aptitudes.

Artículo 53.- Secretaría de Prensa, mantener una buena relación con los empresarios, comentaristas y reporteros de los diarios gráficos y electrónicos, y estar en posibilidades de difundir todos los eventos que realiza Grupo Político Estado de México.

Para su desempeño se apoyará de Coordinadores de prensa, que sean necesarios, para lograr una cobertura completa en el Estado de México.

Artículo 54.- Secretaría de Relaciones Públicas, mantener una buena relación con todas las personas interesadas en conocer lo que es el Grupo Político Estado de México, procurando proporcionarles de manera oportuna la información que soliciten.

1. Establecer vínculos con los servidores públicos estatales y municipales y funcionarios del sector privado, que nos permitan darle mayor fuerza a nuestro trabajo político en el Estado y Municipios.
2. A nivel nacional, lograr una buena relación con organizaciones afines a la nuestra, y a nivel internacional, a través del comisionado de la ONU en la ciudad de México, y con los diplomáticos de las embajadas de otros países; desde luego dando especial atención al mundo académico e intelectual.

Artículo 55.- Secretaría de Capacitación Política, preparar cuadros, militantes y simpatizantes del Grupo Político, en el conocimiento histórico de las diferentes etapas que han dado lugar al desarrollo de México, construyendo un proyecto de nación, fincado en el Nacionalismo Revolucionario.

1. Conocer los diferentes sistemas políticos en el mundo, para tomar de ellos lo que pueda ser útil y fortalecer el nuestro. La capacidad política se debe fincar en el conocimiento de la democracia y su praxis, así como la capacidad de diálogo y debate para llegar a acuerdos y consensos.

Artículo 56.- Secretaría de Enlace con el Sector Privado, tiene como objetivo establecer comunicación con las organizaciones de empresarios organizados, de acuerdo a su actividad económica.

Conocer la legislación que el gobierno federal, estatal y municipal procura en materia de comercio, industria y finanzas, para tener participación en el diseño de nuevas políticas en materia económica.

Exigir a los prestadores de servicios y expendedores de diversos artículos de consumo que haya congruencia en lo que promocionan con lo que materialmente venden u ofertan, procurando ante la autoridad pública que no se vulneren los derechos de los usuarios, consumidores y de los propios prestadores de servicios.

Artículo 57.- Secretaría de Enlace con el Sector Público, tiene como objetivo lograr una buena relación con las diferentes dependencias de los gobiernos federales, estatales y municipales, que nos permita aprovechar los programas que ahí se diseñan para beneficio de la sociedad. Incluso impulsar nuevos programas.

Artículo 58.- Secretaría de Propaganda, difundir la ideología del Grupo Político para consolidar nuestra presencia en todo el territorio mexicano.

1. La propaganda debe ser objetiva, clara, sintética, que mueva las voluntades de la gente a través del razonamiento, en función de nuestras propuestas.

Artículo 59.- Secretaría de Asuntos Jurídicos, es el área que representa legalmente al Grupo Político Estado de México.

1. En controversias internas representa los intereses de los asociados.
2. En controversias externas representa los intereses del Grupo Político, ante los órganos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como ante los H. Ayuntamientos.
3. Proporcionar asesoría a los Asociados que lo soliciten.

Artículo 60.- Secretaría de Vinculación con Organizaciones, tiene como finalidad establecer relaciones con las diversas organizaciones políticas y sociales del Estado, para tomar acuerdos sobre asuntos coincidentes donde esto sea posible, manteniendo la buena relación para establecer compromisos de apoyo recíproco.

1. Propiciar que todas las organizaciones del Estado logremos mantener una cercana comunicación, para hacer valer nuestros derechos como sociedad civil, ante las instancias gubernamentales.

Artículo 61.- Secretaría del Deporte, su objetivo principal es coadyuvar en el desarrollo del deporte en el Estado, debe ser una tarea de todos, en la medida en que lo logremos contaremos con una sociedad más sana, alejada de vicios y malos hábitos.

1. Impulsar políticas públicas en materia del deporte, para que esta actividad abarque a toda la sociedad.

Artículo 62.- Secretaría de Educación y Promoción Cultural, Tiene la responsabilidad de promover la Educación laica y nacionalista, las expresiones culturales, proteger y difundir la herencia histórica del Estado de México.

1. Conocer la integración y funcionamiento de los sistemas educativos mexiquense, y federalizado.
2. Diseñar propuestas para enriquecer los planes de educación que desarrollen de manera armónica las facultades intelectuales, científicas, artísticas y culturales de las comunidades estudiantiles y académicas.
3. Pugnar por el fortalecimiento de la idiosincrasia mexiquense y de la identidad municipal, a través de programas educativos que mantengan informado al estudiante de cuales son los verdaderos valores del Estado y Municipios.

Artículo 63.- Secretaría de Promoción Artesanal, Tiene como objetivo coadyuvar con los gobiernos Estatal y Municipales en el diseño de políticas de comercialización, local, nacional e internacional; para que las artesanías que se elaboran en los Municipios y Comunidades del Estado de México, obtengan su justo valor

1. Eliminar el intermediarismo que daña a la actividad y a la economía de los artesanos.
2. Promover la constitución de un fondo económico de desarrollo artesanal mexiquense.

Artículo 64.- Coordinación Obrera, su objetivo es lograr una buena relación con los Sindicatos Obreros del Estado de México, y con las grandes centrales obreras.

1. Estrechar la relación con los líderes obreros, aunque estos no tengan formalmente la representación, siempre y cuando cuenten con el apoyo, afecto y respeto de su gremio.
2. Mantener una postura solidaria en todos los logros del movimiento obrero mexicano.

Artículo 65.- Coordinación Agropecuaria, proponer a las autoridades correspondientes se respete la vocación agrícola y ganadera del territorio mexiquense, para asegurar el alimento de la población.

1. La amenaza permanente de los desarrollos urbanos viene disminuyendo las extensiones territoriales dedicadas a la actividad agropecuaria, lo que se traduce en pérdida del potencial agrícola y ganadero.
2. Replantear el ordenamiento territorial en esta materia, para que los predios de vocación agrícola y ganadera se preserven, estimulando económica y tecnológica a los ejidatarios y pequeños propietarios del campo, para que su actividad sea rentable y no se vean en la necesidad de vender sus parcelas.

Artículo 66.- Coordinación Popular, Proponer nuevas políticas que busquen soluciones a las demandas de empleo, educación, recreación, medicina, vivienda y alimentación, para reactivar la economía popular.

El segmento popular de población es el mayoritario del estado, está integrado por una gran heterogeneidad de expresiones sociales, su condición económica es la que los diferencia, por que estamos hablando de trabajadores sin oficio y de profesionales y técnicos, que viven exclusivamente de su fuerza de trabajo, y un numero considerable de este segmento esta desempleado y subempleado, lo que los sujeta a un proceso de proletarización.

La mayoría de la población de los segmentos populares carece de profesión y oficio; lo que los convierte en "mil usos" formando parte de la economía informal.

Artículo 67.- Coordinación de Enlace con Asociaciones de Colonos, Promover la comunicación entre las asociaciones de colonos para hacer un intercambio de ideas, para encontrar soluciones de conjunto a sus problemas.

1. Proponer soluciones a la problemática de inseguridad y falta de servicios públicos municipales.
2. Formular peticiones coincidentes de acuerdo a sus necesidades, a las autoridades federales, estatales y municipales.

Artículo 68.- Coordinación de Comerciantes en Pequeño, diseñar una propuesta para impulsar el desarrollo económico de los pequeños, medianos y micro empresarios, para entregarla a las autoridades correspondientes; esta debe contemplar la obtención de créditos y apoyos económicos que favorezcan a estos empresarios.

CAPÍTULO 5.- ESTRUCTURA REGIONAL

Artículo 69.- Vicepresidencias de Zona, Para fortalecer la organización, comunicación y operación política, que se realiza en todo el estado, se crearon las Vicepresidencias de Zona, que tendrán la responsabilidad de apoyar las actividades que llevan a cabo las coordinaciones regionales.

Las vicepresidencias podrán crear la estructura que consideren necesaria para un adecuado funcionamiento.

Artículo 70.- Coordinaciones Regionales, Para la coordinación de los 125 municipios del Estado de México, se creó una estructura regional, para respaldar la participación de las Filiales Municipales, nombrándose al frente de cada una de ellas un Coordinador de Región, a quien se le faculta ampliamente para asumir la responsabilidad correspondiente, asimismo se le permite crear Secretarías de Región pudiendo ser entre otras; Organización, Enlace con Organizaciones, Gestión Ciudadana...

CAPÍTULO 6.- ESTRUCTURA CIUDADANA

Esta estructura se integra con diversos segmentos de población, que permiten involucrar a los ciudadanos en acciones que forman parte de su quehacer cotidiano.

Artículo 71.- Patronato de Damas Voluntarias, Este organismo estará a cargo de la esposa del Presidente del Gabinete del Grupo Político Estado de México, promoviendo la participación de las esposas de los integrantes del gabinete estatal y de los gabinetes municipales.

En cada municipio funcionará un Patronato dirigido por la esposa del Presidente de la Filial, para promover la participación de las esposas de los integrantes de los Gabinetes Municipales, y así apoyar a las familias de los asociados; de acuerdo a las directrices del Patronato Estatal.

En el caso de que los Presidentes de las Filiales sean solteros o de sexo femenino, se les faculta para que designen como Presidenta del Patronato a una mujer que se comprometa a llevar a cabo los programas del patronato estatal, así como respaldar a las familias de los asociados.

Artículo 72.- Procuraduría de Adultos Mayores, Los adultos mayores representan la raíz viva de la familia y deben de ser tratados con la dignidad que merecen, por la aportación que han hecho de su vida para contribuir al desarrollo de su familia y del país.

Esto nos recuerda que todos los hijos tenemos una deuda permanente con nuestros padres y abuelos, lo mismo que el Estado Mexicano, por lo tanto éste debe respaldar todas las manifestaciones de este sector.

1. Proponer a los Gobiernos Estatal y Municipales, el diseño de actividades recreativas y deportivas a favor de la tercera edad y promover que se les abran espacios de trabajo en actividades viables, toda vez que tienen hasta el último día de su vida mucho que aportar.
2. Generar conciencia en toda la población, porque los adultos mayores han sido quienes han aportado buena parte de su vida para construir la sociedad en la que actualmente vivimos, partiendo de los hogares a los que pertenecen y que haya un trato digno, respetuoso, para ellos, que se encuentran en la edad superior de la vida.

Artículo 73.- Foro de la Mujer, Se integra con las lideresas del Grupo Político que han demostrado capacidad y lealtad en el desempeño de las actividades que se les han asignado.

El Foro de la Mujer se organiza, con una estructura horizontal que permite la mejor comunicación entre todas las participantes, para estar en condiciones de sumar a las mujeres que no les interesan los partidos políticos, pero desean luchar por sus causas de equidad y oportunidades en igualdad de circunstancias con el hombre.

Artículo 74.- El Foro de la Mujer del Grupo Político Estado de México se denomina “Mujeres Demócratas Mexiquenses”, que se rige con los documentos básicos de la agrupación.

Artículo 75.- Los Estatutos del Foro de la Mujer del Grupo Político Estado de México, serán aprobados por el Parlamento Político y tendrán la vigencia que el propio Foro les otorgue, pudiendo, si lo creen oportuno, modificar su denominación, sin que esto suponga cambios en los Estatutos del Grupo Político.

El contenido de los Estatutos del Foro de la Mujer, en ningún caso debe contravenir, la norma máxima que regula a todas las estructuras del Grupo Político; como lo son los Estatutos Generales de la Agrupación.

Artículo 76.- En cada Municipio se integrará un Foro para promover la participación de las mujeres en la búsqueda de soluciones y respuestas a sus causas, contando con una estructura horizontal para garantizar la equidad entre las participantes.

Artículo 77.- Estructura del Foro de la Mujer.

1. Presidencia
2. Secretaría General
3. Secretaría de Organización
4. Secretaría de Relaciones Públicas
5. Secretaría de Enlace con Organizaciones
6. Secretaría de Atención al Maltrato Familiar
7. Secretaría de Atención a la Discriminación

8. Secretaría de Atención a Madres Solteras
9. Secretaría de Atención a las Adicciones
10. Secretaría de Promoción Cultural
11. Secretaría de Capacitación Política
12. Secretaría del Trabajo y Desarrollo Profesional
13. Procuraduría de los Derechos de la Mujer
14. Procuraduría de los Derechos del Niño

Artículo 78.- El Foro de la Mujer tiene los siguientes fines:

1. Vincularse con sentido crítico a la lucha de la mujer mexiquense por un desarrollo integral que abra todo tipo de oportunidades.
2. Proponer políticas públicas que atiendan las demandas de las mujeres mexiquenses.
3. Acceder a cargos de dirigencia y de elección popular, para impulsar programas que fortalezcan la equidad de género.
4. Apoyar las actividades generales del Grupo Político Estado de México.
5. Promover la afiliación de un mayor número de mujeres para fortalecer las acciones de este Foro.
6. Solicitar a la dirigencia Estatal del GP se promueva a las mujeres a cargos de elección popular y de dirigencia.

Artículo 79.- Foro de la Juventud es la tribuna que GP pone a disposición de la juventud, para que exprese con toda libertad sus ideas y propuestas que deseen formular, para impulsar el desarrollo del Estado de México con la vigorosa participación de éste sector.

1. La crítica y autocrítica deben ser los instrumentos que privilegien los jóvenes para transformar el sistema político y económico, de tal manera que se conviertan en los principales impulsores de la democracia y la justicia social.
2. El Foro de la Juventud en el Estado se denomina "Jóvenes Demócratas Mexiquenses", se integra por las organizaciones juveniles adherentes al Foro de la Juventud, así como por los jóvenes que se afilien libres, voluntarios e individualmente, se rige con sus propios Estatutos, pudiendo participar jóvenes de 14 a 30 años.
3. La juventud que tiene acceso a las universidades es un segmento privilegiado, sin embargo cuando egresan se enfrentan con la terrible realidad de falta de empleo lo que los incorpora a los ejércitos del subempleo y desempleo.

En consideración a lo anterior es importante lograr una vinculación con los líderes de las instituciones de educación superior, para diseñar de forma conjunta políticas y estrategias que permitan iniciar un camino de soluciones a tan graves problemas.

Artículo 80.- Los Estatutos del Foro de la Juventud serán aprobados por el Parlamento Político y tendrán la vigencia que el propio Foro les otorgue, pudiendo, si lo creen oportuno, modificar su denominación, sin que esto suponga cambio en los Estatutos del Grupo Político.

El contenido de los Estatutos del Foro de la Juventud, en ningún caso debe contravenir, la norma máxima que regula a todas las estructuras del Grupo Político; como lo son los Estatutos Generales de la Agrupación.

Artículo 81.- Estructura del Foro de la Juventud:

1. Presidencia
2. Secretaría General
3. Secretaría de Organización
4. Oficialía Mayor
5. Secretaría del Deporte
6. Secretaría de Promoción Cultural
7. Secretaría de Atención a las Adicciones
8. Secretaría del Trabajo y Desarrollo Profesional
9. Secretaría de Capacitación Política
10. Procuraduría de los Derechos de la Juventud

Artículo 82.- Foro de Etnias, se rige con los documentos básicos, pudiendo participar hombres y mujeres de todas las etnias de nuestra entidad y se denominarán “Etnias Demócratas Mexiquenses”.

Artículo 83.- Los Estatutos del Foro de Etnias del Grupo Político Estado de México serán aprobados por el Parlamento Político y tendrán la vigencia que el propio foro les otorgue, pudiendo, si lo creen oportuno, modificar su denominación, sin que esto suponga cambio en los Estatutos del Grupo Político.

El contenido de los Estatutos del Foro de Etnias, en ningún caso debe contravenir, la norma máxima que regula a todas las estructuras del Grupo Político; como lo son los Estatutos Generales de la Agrupación.

1. La estructura se adecuará a las necesidades del Foro, a nivel estatal y municipal.

Artículo 84.- Foro de Tolerancia y Asuntos Religiosos, es el espacio de tolerancia y respeto, sometidos a los principios del estado laico mexicano, se rige con los principios de los presentes Estatutos, pudiendo participar hombres y mujeres de todas las asociaciones religiosas que residen en nuestra entidad.

Artículo 85.- Los Estatutos del Foro de Tolerancia y Asuntos Religiosos del Grupo Político Estado de México serán aprobados por el Parlamento y tendrán la vigencia que el propio Foro les otorgue.

El contenido de los Estatutos del Foro de Tolerancia y Asuntos Religiosos, en ningún caso debe contravenir, la norma máxima que regula a todas las estructuras del Grupo Político; como lo son los Estatutos Generales de la Agrupación.

1. La estructura se adecuará a las necesidades del Foro, a nivel estatal y municipal.

Artículo 86.- Foro de Estudios Políticos, Económicos e Ideológicos, tiene como misión llevar a cabo investigaciones y estudios, sobre las diversas fuerzas políticas, económicas, ideológicas y sociales, que participan en las propuestas y debates, por el desarrollo de la entidad y del país.

Así como presentar propuestas concretas para que el Grupo Político Estado de México participe en todos los eventos locales, tendientes a impulsar el desarrollo integral de la entidad.

Artículo 87.- Procuraduría de Usuarios de Servicios Públicos

Esta área ciudadana tiene como misión respaldar las demandas que formulan los mexiquenses ante las diversas dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, para que sean atendidos con respeto, cortesía y eficiencia, toda vez que los servidores públicos se deben al pueblo, que ejerce la función de mandante.

Artículo 88.- Procuraduría de Usuarios de Servicios Particulares

Tiene como función asesorar jurídica y administrativamente al consumidor, que al pagar servicios privados, adquiere el derecho de obtener la calidad y cantidad ofrecidas de productos y servicios.

Artículo 89.- Procuraduría de Derechos Humanos

Tiene como función la defensa de las garantías individuales consagradas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, lo que además debe ajustarse a los Tratados Internacionales en la materia, siendo una tarea donde el Grupo Político Estado de México, tiene una participación importante al lado de la población, para salvaguardar en cualquier circunstancia la integridad de las personas.

Los integrantes de ésta Procuraduría tienen la obligación de presentar las quejas de los particulares ante las instituciones oficiales que se ocupan de la protección de los derechos humanos, por lo cual, se harán las gestiones y propuestas necesarias para que la sociedad mexiquense tenga a salvo sus derechos en cualquier parte donde éstos sean vulnerados.

Artículo 90.- Procuraduría de Ecología

El Grupo Político Estado de México, tiene como prioridad salvaguardar todos los recursos que constituyen la naturaleza, por lo tanto debemos combatir la contaminación del suelo, aire, agua, para la restauración del equilibrio ecológico; así mismo influir en la protección de la atmósfera, que es vital para la vida del planeta.

La contaminación de ríos, lagunas, playas y de los propios mares, la atmosférica, la tala inmoderada, entre otras devastaciones, deterioran la naturaleza, poniendo en riesgo el equilibrio ecológico, por lo tanto ésta Procuraduría actuará en coordinación y apoyo con todas las instituciones oficiales y organismos civiles para lograr la protección ecológica.

TITULO IV.- GABINETES MUNICIPALES

Artículo 91.- Los Gabinetes Municipales son órganos de representación y decisión del Grupo Político Estado de México en su territorio.

1. Dentro de la organización del Grupo Político y con sujeción al contenido estatutario y demás reglamentación interna son autónomos.
2. Se regularán y establecerán su propia organización acorde con el Reglamento de los Gabinetes Municipales, aprobado por el Parlamento, sujeto a los principios estatutarios del Grupo Político.

3. El Reglamento debe ser aprobado por su Parlamento Municipal, sujeto a los principios estatutarios del Grupo Político Estado de México.

CAPITULO 1.- INTEGRACION Y FUNCION

Artículo 92.- El Gabinete Municipal estará integrado por una formula de elección, siendo ésta: Presidencia y Secretaría General, además contará con una estructura de operación política de 23 carteras y una estructura ciudadana de 9 carteras que serán designadas por el Presidente.

- a) Subgabinetes Municipales, se integrarán en cada una de las colonias, pueblos, comunidades, fraccionamientos y en todo tipo de unidades habitacionales, para que se constituyan deben existir un mínimo de veinte secciones electorales.
- b) En los casos donde el Municipio tenga más de un Distrito Local, se integrarán Comités por Distrito y dentro de éstos los subcomités a los que haya lugar.
- c) En cada Sección Electoral se integrará un Comité Ciudadano de Operación Política.

En la integración de los Subgabinetes y Comités Ciudadanos, se deben considerar las carteras de la estructura Municipal, donde sea posible y conveniente.

Artículo 93.- Para integrar un Gabinete Municipal, se tomará como modelo la estructura estatal, salvo en los casos en que se justifique incrementar o disminuir el número de Secretarías, en relación a la densidad poblacional del municipio.

Artículo 94.- Estructuras del Gabinete Municipal

Los Gabinetes Municipales tendrán una estructura central con las siguientes carteras:

I.- Estructura de Operación Política

1. PRESIDENCIA
2. SECRETARÍA GENERAL
3. SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
4. SECRETARÍA TÉCNICA
5. SECRETARÍA DE PROCESOS ELECTORALES
6. OFICIALÍA MAYOR
7. SECRETARÍA DE FINANZAS
8. SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
9. SECRETARÍA DE ENLACE CON EL GOBIERNO MUNICIPAL
10. SECRETARÍA DE SALUD
11. SECRETARÍA DE CAPACIDADES DIFERENTES
12. SECRETARÍA DE ENLACE CON EL SECTOR PRIVADO
13. SECRETARÍA DE ENLACE CON EL SECTOR PÚBLICO
14. SECRETARÍA DE VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES
15. SECRETARÍA DEL DEPORTE
16. SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ARTESANAL
17. SECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL
18. SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
19. COORDINACIÓN DE ENLACE CON SINDICATOS UNIVERSITARIOS Y MAGISTERIALES

20. COORDINACIÓN OBRERA
21. COORDINACIÓN AGRARIA
22. COORDINACIÓN POPULAR
23. COORDINACIÓN DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO
24. COORDINACIÓN DE ENLACE CON ASOCIACIONES DE COLONOS

II.- Estructura Ciudadana

1. PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS
2. PRESIDENCIA DEL FORO DE LA MUJER
3. PRESIDENCIA DEL FORO DE LA JUVENTUD
4. PRESIDENCIA DEL FORO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS E IDEOLÓGICOS
5. PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
6. PROCURADURÍA DEL ADULTO MAYOR
7. PROCURADURÍA DE ETNIAS
8. PROCURADURÍA DE ECOLOGÍA
9. PROCURADURÍA DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
10. PRESIDENCIA DEL FORO DE TOLERANCIA Y ASUNTOS RELIGIOSOS

Artículo 95.- Facultades del Gabinete Municipal:

1. Impulsar la afiliación de asociados en su municipio.
2. Dirigir la política municipal en su demarcación, respetando, en todo caso, los acuerdos y directrices que emanen de los órganos superiores. En caso de conflicto competencial, prevalecerá la decisión tomada por el Gabinete Ejecutivo Estatal.
3. Fijar de acuerdo con el Reglamento, la organización y régimen de funcionamiento del Grupo Político a ese nivel, según los criterios estatutarios generales.
4. Integrar Subgabinetes municipales, siempre y cuando se traten de municipios que tengan mas de veinte secciones electorales; debido que al criterio estatutario para la integración de esta estructura debe ser con un mínimo de veinte secciones electorales.
5. Integrar comités Ciudadanos por sección electoral.
6. Elegir a los Gabinetes Distritales, Subgabinetes Distritales y Comités Ciudadanos de Operación Política.
7. Elaborar las listas electorales del Grupo Político en sus municipios, así como sus respectivos programas electorales, acordes con el programa general, para realizar las Campañas correspondientes.
8. Presentar propuestas para enriquecer los programas y planes de trabajo a los demás órganos del Grupo Político y a los asociados.
9. Ser vía de comunicación con la estructura central del Grupo Político y con los dirigentes que ostenten cargos públicos.
10. Elaborar propuestas para resolver problemas que afecten a la comunidad en su ámbito territorial.
11. Estimular el fortalecimiento de los Gabinetes Municipales, a través de una permanente comunicación con sus homólogos los estatales.

OBLIGACIONES DE LOS GABINETES MUNICIPALES

1. Respetar y hacer respetar los estatutos.

2. Sujetarse a las directrices de la dirigencia estatal.
3. Cumplir cada uno de los programas que apruebe el Gabinete Estatal.
4. Proteger el buen nombre de la organización y el de sus dirigentes.
5. Entregar mensualmente un informe de actividades.
6. Cuidar que el desempeño de los dirigentes municipales se ajuste a los principios de respeto, lealtad, disciplina y trabajo.
7. El no cumplir con estas obligaciones, la dirigencia estatal tiene la facultad de llevar a cabo la remoción parcial o total de un filial municipal.

CAPÍTULO 2.- ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 96.- Para la renovación y elección de las estructuras de los Gabinetes Municipales, debe mediar una convocatoria, que será expedida por el órgano inmediato superior.

En este caso le corresponde a la Secretaría de Organización diseñar y publicar la convocatoria, tomando en consideración el procedimiento que previamente debe acordar en pleno el Parlamento Político Municipal, con una votación del 50% +1 para que ésta sea aprobada y tenga validez para dar inicio al proceso electoral.

1. Las elecciones municipales, deben ser ratificadas por el Gabinete Ejecutivo Estatal.
2. En la elección estará presente un representante del Gabinete Ejecutivo Estatal, para dar validez y transparencia a la misma.

Artículo 97.- Cada Gabinete Municipal y Comisiones serán autónomos para el manejo de sus funciones internas, manteniendo la dependencia del gabinete estatal en materia política conforme a lo establecido en los Estatutos.

Artículo 98.- La elección de la fórmula de Presidente y Secretario General del Gabinete Municipal se realizará de acuerdo al procedimiento autorizado.

1. Se presentarán listas de candidatos como puestos a elegir, especificando el cargo a ocupar por cada uno de ellos y con la firma de aceptación de los mismos. Una misma persona no podrá figurar en más de una candidatura.
2. Se realizará una votación secreta y directa, en la que cada asociado podrá seleccionar tantos candidatos como cargos a elegir.

Artículo 99.- La duración del mandato de la Dirigencia Municipal del Grupo Político será de cuatro años.

1. La reelección como dirigente podrá efectuarse por una sola vez y deberá transcurrir un mandato para acceder a una nueva elección.
2. No obstante, si un asociado hubiera accedido para cubrir una vacante, podrá ser elegido para un tercer periodo; siempre que en los dos anteriores no hubiera superado los ocho años.
3. Para calcular el tiempo correspondiente a cada dirigencia municipal, se comenzará a contar a partir de la fecha en que se haya llevado a cabo la toma de protesta y en esos mismos términos debe aparecer en el nombramiento que se expida.

Artículo 100.- Corresponde a los Gabinetes Municipales presentar las propuestas de aspirantes a cargos municipales de elección popular; todo ello bajo el principio del consenso entre los asociados del Gabinete Municipal, o, en caso contrario, mediante el establecimiento de criterios objetivos de valoración.

TITULO V.- COMISIONES ESTATALES

Artículo 101.- Las Comisiones son órganos de participación, consulta y propuesta.

1. Cada asociado podrá participar en cualquiera de las Comisiones, en función de su interés político.
2. Serán miembros de una Comisión, y gozarán de plenos derechos como tales, los asociados que se hayan inscrito expresamente.

Artículo 102.- Cada Comisión se regulará por el Reglamento del Parlamento Político, impulsando su funcionamiento con los límites establecidos en los Estatutos, y se les otorgarán las siguientes facultades:

1. Elegir al Coordinador y al Secretario de la Comisión.
2. Convocar la asistencia de los integrantes a las sesiones.
3. Invitar a personas no asociadas que sean técnicos, representantes de organizaciones sociales, u otros especialistas en la materia de que se trate, para debatir sobre asuntos concretos y propios de la Comisión.
4. Recibir la convocatoria del Parlamento para su estudio y consideración.
5. Su asistencia en el Parlamento para informar de las iniciativas que se debatan en dicho órgano. En este supuesto dos representantes de la Comisión acudirán a la sesión del Parlamento Político, incluso si no formaran parte del mismo.
6. Sus decisiones serán tomadas por mayoría.

Artículo 103.- Se constituirán las siguientes Comisiones Estatales:

1. Comisión revisora de los procedimientos que se siguieron por parte del Congreso de la Unión en 1992, para reformar los artículos 3º, 27, 82 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Comisión encargada de revisar el procedimiento que se utilizó para privatizar las empresas propiedad de la Nación.
3. Comisión encargada de la restauración de la República.
4. Comisión encargada de formular propuestas en materia de seguridad pública.
5. Comisión encargada de la reforma energética.
6. Comisión encargada de impulsar alianzas con otras organizaciones.
7. Comisión encargada del proyecto económico de nación.
8. Comisión encargada del Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.
9. Comisión encargada de asuntos metropolitanos.
10. Comisión encargada del Federalismo.
11. Comisión encargada de la Reforma política del Estado de México
12. Comisión encargada de la Reforma Política Municipal.
13. Comisión encargada de la Reforma Electoral.

14. Comisión encargada de la Revisión de la viabilidad o inviabilidad del fuero político para los representantes populares.

Estas Comisiones podrán ser ampliadas y perfeccionadas por acuerdo del Gabinete Ejecutivo Estatal; tanto en su número como en su contenido.

Artículo 104.- Cada Comisión tendrá las siguientes competencias:

1. Elaborar estudios y propuestas para el desarrollo del país y del Estado de México.
2. Elaborar informes técnicos.
3. Ser coordinadores de las inquietudes y peticiones de todos los dirigentes y asociados; así como de las organizaciones con quienes hayamos establecido una alianza.
4. Debatir sobre el contenido específico de la Comisión.
5. Elaborar, dentro de su ámbito, los programas, los dictámenes y las directrices programáticas.
6. Establecer su propio sistema de funcionamiento acorde con el Reglamento de las Comisiones según los criterios estatutarios.

CAPÍTULO 1.- COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 105.- La Comisión Electoral es el órgano competente para elaborar las listas de candidatos del Grupo Político Estado de México al Gobierno del Estado, al Congreso Local, Federal y Ayuntamientos. De igual manera integrar las listas de aspirantes a los cargos de dirección del GP en todos los niveles.

Artículo 106.- La Comisión Electoral actuará con arreglo a lo previsto en el Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea y bajo los siguientes criterios:

1. Consenso entre los miembros de la Comisión, o en caso contrario, mediante el establecimiento de criterios objetivos de valoración.
2. Méritos de capacidad y eficacia en sus actuaciones políticas, profesionales y privadas.
3. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
4. Mantener un entreveramiento generacional, para abrir oportunidades a los jóvenes y asegurar las decisiones en manos de los cuadros más experimentados.
5. La Comisión Electoral presentará previamente al Parlamento la lista con los nombres de los candidatos y en el orden propuesto. En este sentido, cada miembro del Parlamento señalará si acepta o no a cada uno de los candidatos propuestos en el orden establecido, y la lista resultante será la de quienes obtengan la ratificación del Parlamento.
6. En el caso de que un candidato resulte rechazado, los candidatos posteriores ascenderán un puesto en el orden previsto y las vacantes finales de la lista serán determinadas por la Comisión Electoral.

TÍTULO VI.- FUNCIONAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO 1.- PATRIMONIO DEL GRUPO

Artículo 107.- El Grupo Político Estado de México tiene plena capacidad jurídica para adquirir, enajenar y realizar cuantos actos de disposición considere necesarios sobre sus bienes y derechos.

Artículo 108.- El Patrimonio del Grupo Político Estado de México está constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título se hayan adquirido o se adquieran.
2. Las cuotas ordinarias de afiliación y las extraordinarias obligatorias y voluntarias.
3. Los legados y donativos que se reciban.

Artículo 109.- El desempeño de los cargos internos del Grupo Político será obligatorio para sus titulares y se ejercerá de forma honorífica.

Artículo 110.- Las Campañas Electorales serán austeras, y no alterarán la convivencia y tranquilidad de la población.

1. Todos los afiliados que pongan sus conocimientos y medios a disposición del Grupo Político lo harán de forma gratuita.

CAPÍTULO 2.- RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 111.-El Registro de Asociados e Integrantes de Estructuras; así como los Libros de Actas y Acuerdos de todos los órganos colegiados del Grupo Político, se deberán proteger administrativa y legalmente, para evitar la fuga o pérdida de información que forman parte del patrimonio mas importante de la Agrupación.

TÍTULO VII.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 112.- La reforma de los Estatutos requiere:

1. Que la proponga, indistintamente, un sesenta por ciento de los asociados, la Comisión de Garantías y Derechos del Asociado, el Parlamento Político y el Gabinete Ejecutivo Estatal en pleno; de lo contrario solo se podrán modificar en Asamblea Estatal o Congreso Estatal.
2. Que indique el precepto o preceptos que propone reformar.
3. Que se apruebe a través de votación secreta y por mayoría de miembros presentes en la Asamblea.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los Reglamentos previstos en estos Estatutos serán revisados dentro del plazo de los doce primeros meses siguientes al Segundo Congreso; a tal fin, el Secretario General, el Secretario de Organización y el Secretario Técnico del Parlamento Político, prepararán y pondrán a disposición de los órganos del Grupo político, los proyectos de modificación de:

REGLAMENTOS

1. Reglamento de la Asamblea.
2. Reglamento del Parlamento Político.
3. Reglamento del Gabinete Ejecutivo.
4. Reglamento de los Gabinetes Municipales.

5. Reglamento de las Comisiones.
6. Reglamento de la Comisión de Garantías y Derechos del Asociado.
7. Reglamento Disciplinario.
8. Reglamento de la Comisión Electoral.
9. Reglamento del Grupo Parlamentario.
10. Reglamento de Asociados.
11. Reglamento Electoral.

SEGUNDA.- Estructura Ciudadana, en consideración a la autonomía que se le concede a las diferentes áreas ciudadanas, éstas deberán elaborar sus propios Reglamentos; los cuales no deben contravenir el espíritu de los Estatutos del Grupo Político Estado de México.

TERCERA.- Se faculta excepcionalmente al Parlamento Político para que, en el supuesto de que la redacción de los Estatutos aprobada por el primer Congreso, resulte contradictoria por efecto de las enmiendas que puedan aprobarse, resuelva las contradicciones y elimine las lagunas normativas que puedan observarse.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Todo lo no establecido en los presentes estatutos será resuelto por el Gabinete Ejecutivo Estatal.

**Documentos Básicos
Aprobados en el “Tercer Congreso Estatal” del
Grupo Político Estado de México
Realizado en el Auditorio “Jesús Alcántara Miranda” del
Comité Directivo Estatal del PRI Estado de México
Toluca de Lerdo, México, a 29 de noviembre de 2008**